



Municipalidad Distrital
POCOLLAY

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2016-MDP-T

Pocollay, 15 de Junio del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY:

POR CUANTO:



Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de Junio del 2016, la Ordenanza Municipal N° 001-2008-MDP, Ordenanza Municipal N° 002-2008-MDP, Informe N° 065-2016-UAT-GM-MDP-T, Informe N° 177-2016-OAJ y el Dictamen N° 08-2016-CEPAP-MDP-T sobre la Derogación de Ordenanzas N° 001-2008 y N° 002-2008-MDP-T;

CONSIDERANDO:



Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representan al vecindario promueve una adecuada prestación de los servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Conforme lo establecido al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con la Norma IV del principio de legalidad – reserva de la Ley del Título Preliminar del T.U.O. del Código Tributario y sus modificatorias, establece que los gobiernos locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 40, establece: "(...) Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley(...)."

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos Generales establece en su Art. 48° segundo párrafo dispone que asimismo, tratándose de procedimientos iniciados de oficio por la Comisión de Acceso al Mercado, INDECOPI podrá interponer la demanda de acción popular contra barreras burocráticas contenidas en Decretos Supremos a fin de lograr su modificación o derogación y, con el mismo propósito, acudir a la Defensoría del Pueblo para que se interponga la demanda de inconstitucionalidad contra barreras burocráticas contenidas en normas municipales y regionales de carácter general que tengan rango de Ley.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2008-MDP de fecha 03 de marzo del 2008, en su Artículo Primero se resuelve APROBAR la suspensión de otorgamiento de Licencias Municipales de Funcionamiento por un plazo indeterminado desde la publicación de la presente en el trayecto comprendido desde el ovalo Pocollay, pasando por la Av. Jorge Basadre G (Ex Rufino Albarracín), la Av. Chorrillos, el Parque Industrial que corresponde a la jurisdicción del Distrito de Pocollay así como los sectores que comprenden a las Asociaciones; Virgen de las Mercedes I-II, Primavera, Villa Takana, Vista Alegre, AAPITAC incluyendo la Av. Celestino Vargas desde la calle Granada hasta la calle Hermanos Reynoso; en las actividades de Restaurante, Cevichería, Video Pub, Night Club, Salones de baile, Discotecas, Karaokes y similares. En el artículo Segundo: EN CONSECUENCIA queda prohibido el otorgamiento de expedición de certificados de COMPATIBILIDAD de uso, Inspecciones Técnicas y/o cualquier otro documento necesario para



Municipalidad Distrital
POCOLLAY

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2016-MDP-T

obtener la Licencia de Funcionamiento a las áreas referidas en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2008-MDP de fecha 24 de Marzo del 2008, que corrige un error material de la Ordenanza Municipal N° 001-2008-MDP en el Artículo Primero, respecto de los siguientes sectores; toda la avenida Jorge Basadre G. (ex Rufino Albarracín), Ovalo de Pocollay, la Avenida Productores (Ex Chorillos), la zona del Parque Industrial que corresponde a la jurisdicción del distrito de Pocollay, así como los sectores que comprenden a las Asociaciones; Virgen de las Mercedes I-II, Primavera, Villa Takana, Vista Alegre, AAPITAC incluyendo la Av. Celestino Vargas desde la calle Granada hasta la calle Hermanos Reynoso; en las actividades de Restaurante, Cevichería, Video Pub, Night Club, Salones de baile, Discoteca, Karaoques y/o similares.



Que, con Resolución Final N° 0466-2014/INDECOPI-TAC, de fecha 09 de diciembre del 2014, el Sr. Pedro Chambi Condori en su calidad de Presidente de la Comisión de la Oficina Regional INDECOPI-TACN, Resuelve en su Artículo Primero; Declarar Barrera Burocrática la Ordenanza Municipal N° 001-2008-MDP de fecha 03 de marzo del 2008, modificada por la Ordenanza Municipal N° 002-2008-MDP de fecha 24 de marzo del 2008 expedidas por la Municipalidad Distrital de Pocollay que dispusieron suspender el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en distintos sectores de su jurisdicción, al contravenir lo dispuesto por el Artículo 63 de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, con Informe N° 065-2016-UAT-GM-MDP-T de fecha 12 de febrero del 2016, emitido por la Jefe de Unidad de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Pocollay, mediante la cual informa sobre la existencia de solicitudes en trámite siendo cuatro (04) para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento para restaurantes, SNACK, Restobar; que en el trámite de otorgamiento de Licencia solicitado por la Sra. Luzsi Ccalloticona Machaca la sub-Gerencia de Planeamiento y Catastro da como respuesta que es COMPATIBLE y cumple con los parámetros para el funcionamiento del SNACK RESTAURANTE, por lo que existe controversia sobre el cumplimiento de las referidas Ordenanzas Municipales; por lo que a fin de atender las solicitudes y ante la suspensión de otorgamiento de licencias y estando a la Resolución de INDECOPI, solicita el pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica al respecto.

Que, con Informe N° 177-2016-OAJ de fecha 21 de Marzo del 2016, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda emitiendo opinión legal tomando en cuenta el análisis antes desarrollado y recomienda poner de conocimiento al Pleno del Concejo Municipal del presente caso, para su evaluación y derogación de las Ordenanzas Municipales N° 002-2008-MDP de fecha 24 de Marzo del 2008 y la N° 001-2008-MDP de fecha 03 de Marzo del 2008, a fin de evitar las sanciones pecuniarias desde 02 hasta 20 UIT, por la declaración de barreras burocráticas.

Que, con Dictamen N° 008-2016-CEPAP-MDP-T de fecha 01 de Junio del 2016, la comisión de Economía, Planificación, Administración y Presupuesto, por Unanimidad aprueba la Derogación de Ordenanzas Municipales antes mencionadas.

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, a lo dispuesto en Sesión Ordinaria de Concejo, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD dictó el siguiente:



Municipalidad Distrital
POCOLLAY

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2016-MDP-T

ORDENANZA QUE DEROGA LAS ORDENANZAS MUNICIPALES N° 001-2008 Y 002-2008-MDP-T QUE APRUEBA LA SUSPENSIÓN DE OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, POR UN PLAZO INDETERMINADO



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la DEROGACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2008-MDP-T y la ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2008-MDP-T, que "APRUEBAN la suspensión de otorgamiento de Certificado Municipal de funcionamiento, por un plazo indeterminado en los siguientes sectores toda la Avenida Jorge Basadre Grohmann (ex Rufino Albarracín), óvalo de Pocolay, la avenida Productores (ex Chorillos), la zona del parque Industrial que corresponde a Pub, Night Club, salones de Baile, Discoteca, Karaoke y similares" y asimismo en su Artículo Segundo que establece "EN CONSECUENCIA, queda prohibido el otorgamiento de expedición de Certificados de Compatibilidad de uso, inspecciones Técnicas y/o cualquier otro documento necesario para obtener licencia de funcionamiento".

ARTÍCULO SEGUNDO: LA PRESENTE Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Unidad de Secretaría General e Imagen Institucional en coordinación con la Unidad de Soporte Informático integren la presente Ordenanza en el Portal Electrónico de la web de la Institución Municipal (www.munidepocolay.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR la publicación de la presente Ordenanza al área interesada en el diario de avisos judiciales u en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

Blas Mamani Inquilla
BLAS MAMANI INQUILLA
ALCALDE (e)

C.c. Archivo
Alcaldía
GM
OAJ
UAT
SG-Catastro
Ejecutoría Coactiva